



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0021-2016/SENAMHI-PREJ-OGP  
LIMA, 20 DE ENERO 2016

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
**SENAMHI**

VISTO:

El Oficio N° 486-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación, solicita la aprobación del Convenio de Asociación en Participación entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET y el Grupo de Investigación en Geografía Física de Alta Montaña de la Universidad Complutense de Madrid-GFAM-UCM a través de una resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre del 2015, se suscribió el Convenio de Asociación en Participación entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET y el Grupo de Investigación en Geografía Física de Alta Montaña de la Universidad Complutense de Madrid-España-GFAM-UCM, con el objeto de establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución del proyecto “Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los Andes de Perú”, por el periodo indicado en la cláusula tercera del precitado convenio;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio de Asociación en Participación;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio de Asociación en Participación entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico y el Grupo de Investigación en Geografía Física de Alta Montaña de la Universidad Complutense de Madrid-España.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Director General de Meteorología como responsable del cumplimiento de las obligaciones del SENAMHI en la ejecución del presente convenio.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION

Conste por el presente documento el convenio de Asociación en Participación en el proyecto "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los Andes de Perú" celebrado entre las siguientes instituciones:



- Entidad Solicitante del proyecto: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), con RUC 20112919377 y domicilio legal en Av. Canadá 1470 San Borja, Lima (Perú), debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, Susana Vilca Achata, con DNI 02406012, designada mediante Resolución Suprema N° 017-2012-EM, con fecha 20 de enero de 2012.



- Entidad Asociada del proyecto: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), con RUC 20131366028 y domicilio legal en Jr. Cahuide 785, Jesús María, Lima (Perú), debidamente representado por la Presidenta Ejecutiva, Amelia Díaz Pablo, con DNI 08106973, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, con fecha 4 de noviembre de 2011.



- Entidad Asociada del proyecto: Grupo de Investigación en Geografía Física de Alta Montaña de la Universidad Complutense de Madrid (GFAM-UCM), con CIF Q-2818014-I y domicilio legal en Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid, Edificio B, Calle del Prof. Aranguren, s/n. 28040 Madrid (España), debidamente representado por el Director, David Palacios Estremera, según Resolución del Ministerio de Ciencia e Innovación N° 931562-551, identificado con pasaporte español AAE595962.



Las partes convienen en lo siguiente:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las actividades del proyecto: "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los Andes de Perú", presentado al Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada convocado por el Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica - FONDECYT, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.



El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.



### CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el INGEMMET será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.



La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.



Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la memoria técnica y el presupuesto final aprobado por el FONDECYT



### CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigencia del presente Convenio será coincidente con la entrada en vigencia del Convenio celebrado entre la ENTIDAD SOLICITANTE y el FONDECYT, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio con FONDECYT y la fecha de término será tres meses después del cierre del PROYECTO (31/03/2019).

### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte Monetario (S/.)	Aporte No Monetario (S/.)
INGEMMET	343.635.00	824.294.50
SENAMHI	50.400.00	1.604.000.00
GFAM-UCM	56.160.00	1.057.786.00
<b>Total</b>	<b>450.195.00</b>	<b>3.486.080.50</b>

Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad serán los especificados en la memoria científica y técnica del proyecto y el presupuesto detallado.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Convenio con el FONDECYT y el Convenio de Asociación en Participación, primará lo establecido en el Convenio con el FONDECYT.

### CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con el PROYECTO serán:

Nombre del equipo	Lugares donde se instalarán los equipos	Nombre de la entidad a la que pertenece el equipo y será propietaria
77 termómetros del aire y el suelo	Áreas de estudio del proyecto en la Cordillera Blanca, la Cordillera Central y volcanes de Arequipa	INGEMMET
6 pluviómetros		



Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:



1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a FONDECYT cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al FONDECYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en la Guía de Seguimiento y Monitoreo.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.
7. Compartir la información necesaria para cumplir los objetivos del PROYECTO y los datos que se generen durante su ejecución.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO**

Las partes acuerdan que Lionel Virgilio Fidel Smoll asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Martí Bonshoms Calvelo (Coinvestigador del PROYECTO) por SENAMHI.
2. Jose Úbeda Palenque (Investigador Principal del PROYECTO) por GFAM-UCM.



**CLÁUSULA OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES**

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera genera la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, FONDECYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:



1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.



## CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a FONDECYT al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del FONDECYT para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto

## CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: **Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET). Av. Canadá 1470 San Borja, Lima (Perú)**, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto titulado "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los Andes de Perú".

Firmando en señal de conformidad el día 30 de noviembre de 2015.



*Susana Vilca Achata*

Entidad Solicitante

Susana Vilca Achata

Presidenta del Consejo Directivo

INGEMMET



*Amelia Díaz Pablo*

Entidad Asociada

Amelia Díaz Pablo

Presidenta Ejecutiva

SENAMHI



David Palacios Estremera

Director

GFAM-UCM

